



**Preguntas sobre Planes de trabajo individual  
Enseñanza Secundaria**

**Carlos F. Garrido Gil**  
Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad  
Servicio de Atención a la Diversidad

*Carlos F. Garrido Gil* *Servicio de Atención a la Diversidad*

**La no diferenciación entre estándares de aprendizaje básicos y no básicos, ¿en qué afecta a las decisiones que se adoptan en los Planes de trabajo individual (PTI)?**

**Según la Resolución de 15 de junio de 2015**, la diferenciación entre estándares “básicos” y los “no básicos” afecta a la ponderación de los mismos y a la **posibilidad de incremento de dicha ponderación hasta en el un 20%**.

**La no existencia de esta diferenciación conceptual, supone que el aumento de hasta el 20% podrá ser aplicado a los estándares que el equipo docente determine**, en función de las necesidades del alumno, siempre que se disminuya en la misma proporción el resto de los estándares para que la calificación final sea de 10 puntos.

*Referencia legal: Resolución de 22 de julio de 2016 por la que se dictan instrucciones de comienzo del curso 2016-2017.*

*Carlos F. Garrido Gil*

*Servicio de Atención a la Diversidad*

### ¿Se puede realizar el PTI a través del programa ANOTA?

**No. De momento el PTI no se puede hacer a través de ANOTA.**

**Hay que hacerlo en formato Word.**

**Los centros de Infantil y Primaria pueden trasladarlo a los centros de Enseñanza Secundaria en formato electrónico.**

*Carlos F. Garrido Gil*

*Servicio de Atención a la Diversidad*

### La custodia de los PTI, ¿se puede hacer de manera digitalizada? ¿hay que imprimirlos cada curso?.

**Según la Resolución de 22 de julio de 2016**, en su **apartado 8.9 Plan de trabajo Individualizado**, el equipo docente elaborará el PTI correspondiente al primer trimestre, el cual será entregado por el tutor a jefatura de estudios.

**Según la Orden de 5 de mayo de 2016**, cualquier documento que aporte información que pueda ser relevante en el proceso formativo del alumno, ya sea académica, sanitaria o personal, será adjuntado a su expediente académico, al amparo de lo previsto en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en los términos previstos en dicha disposición.

**Los PTI forman parte del expediente del alumno** y, por tanto, una vez finalizado el curso deben imprimirse e incluirse en el expediente del alumno.

*Carlos F. Garrido Gil*

*Servicio de Atención a la Diversidad*

## ¿Se pueden negar los padres a que se le realice el PTI a un alumno con necesidades específicas de apoyo educativo?

El **Decreto 220/2015 de 2 de septiembre de 2015**, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la CARM, establece:

### **Artículo 20. Plan de trabajo individualizado.**

*Todo alumno que presente necesidades específicas de apoyo educativo, previstas en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, **contará con un plan de trabajo.***

### **Artículo 38. Información y objetividad en la evaluación.**

En relación con el progreso académico de los alumnos, los **padres, madres o tutores legales de estos conocerán las medidas de apoyo y refuerzo adoptadas** para mejorar el rendimiento académico de sus hijos, así como las decisiones sobre evaluación y promoción.

Asimismo, los **padres, madres o tutores legales** y, en su caso, los alumnos, **tendrán acceso a cuantos documentos se deriven de sus evaluaciones, así como a obtener copia de los mismos**, de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas de organización y funcionamiento del centro.

**CONSIDERACIONES:** el PTI es una medida educativa que no precisa de autorización de los padres. Ellos tienen derecho a que se les informe de que se está realizando y pueden pedir copia del mismo a la dirección del centro.

*Carlos F. Garrido Gil*

*Servicio de Atención a la Diversidad*

## A la hora de realizar la adaptación curricular del alumno, ¿es suficiente con los acuerdos adoptados por el equipo docente y reflejados en su PTI? ¿es necesario que cada profesor además realice la adaptación de la materia?.

1. Si el alumno NO presenta retraso curricular en la materia objeto de adaptación, no es necesario la elaboración de la hoja de la adaptación de la materia.
2. Si el alumno SI presenta retraso curricular en la materia objeto de adaptación, es necesario la elaboración de la hoja de la adaptación de la materia.

*Carlos F. Garrido Gil*

*Servicio de Atención a la Diversidad*

**La adaptación curricular de un alumno de integración tardía o de compensación educativa, ¿debe realizarse solo de lengua castellana y literatura y matemáticas?**

**La Resolución de 15 de junio de 2015**, establece que:

La adaptación curricular recogida en los Planes de Trabajo Individual del alumnado de integración tardía en el sistema educativo o de compensación educativa deberá realizarse, al menos en:

- Lengua castellana y literatura.
- Matemáticas.
- Aprendizaje del español (alumnado con desconocimiento de la lengua)

*Carlos F. Garrido Gil*

*Servicio de Atención a la Diversidad*

**Quando un alumno con necesidades específicas de apoyo educativo pertenece a varias categorías (discapacidad, TDAH o compensación educativa), ¿qué modelo de PTI se debe de utilizar?**

- 1. Los modelos de PTI son orientativos y no prescriptivos.**
- 2. Cuando un alumno presenta necesidades educativas asociadas a más de una problemática**, siempre debe de acogerse a la categoría de rango superior que le ofrezca más medidas y recursos (necesidades educativas especiales)
- 3. Si el alumno es de compensación educativa y a la vez presenta inteligencia límite, puede realizarse cualquiera de los dos modelos de PTI**, o añadir a uno de ellos los datos que serían de interés para la respuesta educativa del alumno.
- 4. La adaptación curricular de las materias**, en este caso concreto, se rige por las mismas directrices (adaptaciones no significativas)

*Carlos F. Garrido Gil*

*Servicio de Atención a la Diversidad*

## ¿Existe algún modelo de PTI grupal de compensatoria?

1. La **Resolución de 22 de julio de 2016**, por la que se dictan instrucciones de comienzo del curso 2016-2017, para los centros docentes que imparten educación secundaria obligatoria y bachillerato, en su **APARTADO 8.9 establece** que:

- En el caso de los alumnos con necesidades de compensación educativa matriculados en un mismo curso de la etapa, **que presenten perfiles y niveles de competencia curricular similares, se podrá elaborar una propuesta curricular común para la parte del PTI correspondiente a la adaptación del currículo.**
- Esto significa que **cada alumno deberá llevar la parte del Tutor de forma individual y solo la adaptación de la materia** o de la enseñanza del español será común.

Carlos F. Garrido Gil

Servicio de Atención a la Diversidad

## El alumnado de compensatoria, dificultades de aprendizaje o TDAH, que se encuentre cursando PRC o PMAR, ¿tiene que llevar un PTI o podemos entender que su medida es el programa?

1. El **Decreto 220/2015**, establece Artículo 20 que **todo alumno que presente necesidades específicas de apoyo educativo contará con un plan de trabajo individualizado.**
1. La **Resolución de 22 de julio de 2016**, por la que se dictan instrucciones de comienzo del curso 2016-2017, para los centros docentes que imparten educación secundaria obligatoria y bachillerato, establece en su **APARTADO 8.9 que:**
  - **El PTI de los alumnos con dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, así como el de los alumnos con necesidades de compensación educativa** que cursen uno de los programas previstos en el artículo 19 del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, **podrá incluir solamente la hoja del tutor y las hojas de habilidades específicas de PT y de AL**, en su caso, cuando se considere que la propuesta curricular de dicho programa se adecua sus necesidades específicas de apoyo educativo.

Carlos F. Garrido Gil

Servicio de Atención a la Diversidad

**Al alumnado de integración tardía o de compensación educativa, ¿se le pueden incorporar estándares de otros cursos?, ¿dichos estándares cuentan para la calificación del alumno?, ¿se pueden eliminar estándares del curso en el que está matriculado?**

**Si, se pueden incorporar en su PTI estándares de otros cursos diferentes al que el alumno está matriculado** (Resolución de 15/06/2015).

**Dichos estándares se pueden evaluar pero no calificar. La calificación del alumno es la resultante de los estándares del curso en el que está matriculado** (Orden 5 de mayo de 2016).

**Para alumnos con integración tardía o de compensación educativa, no se pueden eliminar estándares de aprendizaje del curso donde está matriculado** (Resolución de 15/06/2015).

**La Orden de 5 de mayo de 2016 contempla en su artículo 15** que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo deberá ajustarse a lo dispuesto en su plan de trabajo individualizado (PTI). **Una vez superadas las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán las correspondientes calificaciones en el acta de evaluación correspondiente al curso donde esté matriculado.**

*Carlos F. Garrido Gil*

*Servicio de Atención a la Diversidad*

**¿Qué estándares hay que añadir de otros cursos al PTI del alumno con necesidades específicas de apoyo educativo que cursa la materia de física y química?**

**1. Si el alumno presenta necesidades de compensación educativa, dificultades específicas de aprendizaje o TDAH:**

La adaptación curricular de la materia será no significativa y deberá contemplar los estándares que el alumno pueda trabajar del curso donde está matriculado y estándares de otros cursos que estén relacionados y que la ayuden al alumno a conseguir los del curso donde está.

**2. Si el alumno tiene necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta:**

La adaptación curricular de la materia podrá ser significativa.

Si la adaptación es significativa, el alumno está suspenso en la materia.

En su PTI se deberán seleccionar los estándares de física y química que pueda trabajar y los de otras materias afines de primaria (ciencias naturales o matemáticas, por ejemplo).

**EJEMPLO DE ESTÁNDARE DE FISICA Y QUIMICA DE LA ESO**

Participa, valora y respeta el trabajo individual y grupal.

Formula hipótesis para explicar fenómenos cotidianos utilizando teorías y modelos científicos

Registra observaciones, datos y resultados de manera organizada y rigurosa, y los comunica de

forma oral y escrita utilizando esquemas, gráficos, tablas y expresiones matemáticas

*Carlos F. Garrido Gil*

*Servicio de Atención a la Diversidad*

En el alumnado que presenta DEA o TDAH, el aumento del peso de los estándares de aprendizaje, hasta en un 20%, que se contempla en la Resolución de 15 de junio de 2015, ¿se debe aplicar si el alumno obtiene buenas calificaciones en el área o materia?

1. Si el alumno no tiene dificultades de aprendizaje, no hay que hacerle la adaptación de la materia y, por tanto no aplicarle el aumento del 20%.

*Carlos F. Garrido Gil*

*Servicio de Atención a la Diversidad*

Para los alumnos que precisan de una adaptación curricular no significativa, ¿hay que contemplar en su PTI todos los estándares de la materia del curso donde está escolarizado o sólo se especifican los que también trabaja el PT y el AL?

1. Según la **Resolución de 15 de junio de 2015**, el PTI de los alumnos con adaptación NO SIGNIFICATIVA de contener:
  - **La selección de estándares de aprendizaje de la materia del curso** donde está escolarizado que el alumno va a trabajar.
  - **Los estándares de aprendizaje de la materia no alcanzados**, correspondientes a otros cursos, que se consideren fundamentales y que le ayuden a conseguir los estándares del curso que está matriculado.
  - **Las habilidades específicas a trabajar por el PT**, en el caso de que intervenga con el alumno.
  - **Las habilidades específicas de prevención y comunicación a trabajar por el AL**, en el caso de que intervenga con el alumno.

*Carlos F. Garrido Gil*

*Servicio de Atención a la Diversidad*

**Para los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, en la plantilla donde se recoge la adaptación curricular de la materia, ¿hay que poner los estándares a los que se le modifica el nivel de logro?**

NO. En la plantilla donde se recoge la adaptación curricular de la materia, solo se ponen los estándares que se van a trabajar el alumno del curso en el que está matriculado o los procedentes de otros cursos, independientemente de que se modifiquen o no sus indicadores de logro.

*Carlos F. Garrido Gil*

*Servicio de Atención a la Diversidad*

**¿Qué hay que poner en el apartado de “estándares de aprendizaje” que aparece en los acuerdos del Equipo Docente?**

En el apartado de adaptaciones en los “estándares de aprendizaje” debe de ponerse:

1. **Estándares de aprendizaje que se han de priorizar.** Ejemplo: *Priorizar estándares de aprendizaje del área de lengua castellana y literatura, correspondientes a 1º de la ESO, referidos al bloque de contenidos de comunicación oral: hablar y escuchar.*
2. **Estándares de aprendizaje que se han de introducir** de otros cursos. Ejemplo: Introducir estándares de aprendizaje del área de matemáticas, correspondientes al curso de 6º de primaria, referidos al bloque de contenidos de numeración.
3. **Eliminar estándares de aprendizaje (solo para alumnos con NEE):** Ejemplo: eliminar estándares de aprendizaje del área de matemáticas correspondientes, referidos al bloque de contenidos de estadística y probabilidad.

*Carlos F. Garrido Gil*

*Servicio de Atención a la Diversidad*

**¿Todos los alumnos de AACC han de tener su PTI con propuestas de trabajo en todas las Materias? ¿ Quién lo determina y en base a qué?**

Según el **Decreto 220/2015**, Artículo 22. Altas capacidades intelectuales

1. La atención al alumnado con altas capacidades intelectuales se ajustará a las necesidades educativas e intereses de estos alumnos, **cuyo plan de trabajo individualizado se basará en el enriquecimiento de contenidos y la exposición a tareas que supongan desafíos y retos intelectuales**. A tal fin, el director del centro podrá nombrar un mentor, que se encargará de tutelar al alumno en su orientación académica o profesional.

Según la **Resolución de 15 de junio de 2015**, los alumnos con altas capacidades llevarán un PTI completo que se realizará en las áreas o materias donde se vaya a realizar el enriquecimiento y que incluirá:

- Hoja del tutor.
- Hoja de adaptación curricular individualizada no significativa, con la selección de los estándares de aprendizaje en los que se vaya a realizar el enriquecimiento y programas específicos.

*Carlos F. Garrido Gil*

*Servicio de Atención a la Diversidad*

**¿Qué pasa si un alumno de AACC no quiere realizar la propuesta de su PTI?**

**Si el alumno se niega a realizar la profundización de los estándares que se contemplan en su PTI, no se deberá realizar la propuesta.**

**La calificación de la materia es la que se obtiene de los estándares de la materia del curso donde está escolarizado.**

*Carlos F. Garrido Gil*

*Servicio de Atención a la Diversidad*

**¿Cómo se evalúan las actividades de enriquecimiento y dónde se recoge los criterios para calificarla? ¿en el PTI, en qué lugar?**

La Resolución de 15 de junio 2015, establece en su apartado cuarto, que sin perjuicio de que **la calificación de las áreas o materias se obtenga sobre los estándares de aprendizaje del curso en el que estén matriculados**, los PTI de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo no asociadas a necesidades educativas especiales, **podrán contemplar las siguientes medidas:**

- a) **Asignar hasta un 20 %/ adicional al peso establecido para los estándares de aprendizaje que se determinen, en función de las necesidades del alumno (estos estándares podrían ser aquellos en los que se ha realizado actividades de profundización).**
- b) **Adecuar los indicadores de logro o rendimiento en función de las necesidades específicas de apoyo educativo del alumno para que este pueda conseguir el estándar de aprendizaje evaluable.**

*Carlos F. Garrido Gil*

*Servicio de Atención a la Diversidad*

## BACHILLERATO

*Carlos F. Garrido Gil*

*Servicio de Atención a la Diversidad*

## ¿Se deben contemplar en el PTI de bachillerato las adaptaciones curriculares de las materias?

**Según el artículo 21 del Decreto 221** del currículo de Bachillerato, El PTI en esta etapa educativa se realizará para todos alumnos que presente necesidades específicas de apoyo educativo.

Así mismo, **el plan de trabajo individualizado recogerá en los acuerdos del Equipo Docente:**

- **Adaptaciones de acceso al currículo (materiales, metodología y comunicación)**
- **Adaptaciones que precisen estos alumnos para la evaluación (instrumentos y procedimientos)**
- **Posibilidad de fragmentar las materias de bachillerato**

**No se contemplan adaptaciones de los estándares de aprendizaje por materias**

*Carlos F. Garrido Gil*

*Servicio de Atención a la Diversidad*

## Informe psicopedagógico y apoyo de PT y AL

*Carlos F. Garrido Gil*

*Servicio de Atención a la Diversidad*

**El informe psicopedagógico de la orientadora de un centro concertado, ¿es válido para justificar las necesidades del alumno o se necesita el informe del EOEP al que está adscrito?**

**La Resolución de 27 de febrero de 2013, establece en su apartado 4. Responsables de la evaluación psicopedagógica:**

- d) **Centros educativos privados-concertados:** en el segundo ciclo de Educación Infantil y en la etapa de Educación Primaria, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, que pondrán contar con la colaboración de los orientadores de las Unidades de Orientación; en la etapas correspondientes a la Educación Secundaria, los orientadores de las Unidades de Orientación.

**Si el alumno está escolarizado en la etapa de Infantil o Primaria necesita la certificación del EOEP.**

**Si un alumno está escolarizado en la Enseñanza Secundaria, es válida la del Orientador del centro concertado.**

*Carlos F. Garrido Gil*

*Servicio de Atención a la Diversidad*

**Respecto a la evaluación psicopedagógica, ¿se puede negar los padres a que se lleva a cabo la misma por parte del Departamento de Orientación?**

**La Resolución de 27 de febrero de 2013**, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones para la realización de la evaluación psicopedagógica y su inclusión en el Módulo de Diversidad del Programa Plumier XXI, establece en su apartado decimotercero.- Información al profesorado y a las familias sobre la evaluación psicopedagógica y el resultado de la misma.

- 1. Los servicios de orientación deberán informar a los padres o tutores legales del alumno de la evaluación psicopedagógica, previamente a su realización, para lo cual se les citará a un reunión.**
- 2. Si los padres o tutores legales no justifican debidamente su ausencia** a la citada convocatoria, los profesionales de los servicios de orientación iniciarán el proceso de evaluación psicopedagógica.
- 3. Si los padres o tutores legales manifiestan su disconformidad** con la realización de la evaluación psicopedagógica, lo deberán reflejar por escrito, debidamente justificado, el cual será remitido por el director del centro a su inspector y al Servicio de Atención a la Diversidad.
- 4. Vistos los informes del Servicio de Atención a la Diversidad y de la Inspección Educativa**, el Director General competente en atención a la diversidad resolverá.

*Carlos F. Garrido Gil*

*Servicio de Atención a la Diversidad*

**¿Qué procedimiento hay que seguir cuando los padres o tutores legales manifiestan su negativa a que su hijo con necesidades educativas especiales reciba atención directa por parte de los especialistas en PT y/o AL?**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa 8/2013 (LOMCE), establece en su artículo 71 que **las Administraciones educativas establecerán los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas** a las que se refiere el apartado anterior. **La atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada** y se regirá por los principios de normalización e inclusión.

**El procedimiento a seguir en caso de negativa de los padres** a recibir atención directa de PT y/o AL es la siguiente:

1. **El padre, madre o tutor legal deberán manifestar por escrito de forma argumentada**, dirigido al director del centro, su negativa a recibir la intervención directa del PT y/o AL.
2. **El director del centro**, deberá remitir dicho escrito así como un informe del Departamento de Orientación, al inspector del centro.

*Carlos F. Garrido Gil*

*Servicio de Atención a la Diversidad*

**El PT y AL ¿pueden trabajar estándares de otra áreas que no sean lengua y matemáticas?.**

SI. Según la **Resolución de 22 de julio de 2016**, de la secretaria general de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dictan Instrucciones de comienzo del curso 2016-2017, para los centros Docentes que imparten Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, establece en su apartado **8.12. Planificación de los apoyos y refuerzos**:

- **(PT) realice apoyo y refuerzo fuera del aula**, se tengan en cuenta las siguientes consideraciones:
  - a) Realizar, con carácter general, agrupamientos de entre 3 y 5 alumnos, en función de sus necesidades
  - b) Priorizar el agrupamiento de alumnos que puedan trabajar de manera eficaz en función de sus habilidades sociales y nivel de competencia curricular, aunque estén matriculados en distintos cursos de la etapa.
  - c) **Realizar el refuerzo fuera del aula preferentemente en las áreas en las que presenten mayores dificultades de aprendizaje**
- **El (AL) se realice** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
  - a) Realizar agrupamientos de 1, 2 o 3 alumnos, en función de la necesidad.
  - b) Priorizar el agrupamiento de alumnos que puedan trabajar de manera eficaz, en función de necesidades de comunicación, lenguaje o habla.

*Carlos F. Garrido Gil*

*Servicio de Atención a la Diversidad*

**En el alumnado con dificultades específicas de aprendizaje o TDAH, ¿es necesario realizar el acta a la que se refiere el apartado décimo de la Resolución de 17 diciembre 2012?**

1. Según lo establecido en los **Decretos 220/2015 y 221/2015**, todos los alumnos con DEA o TDAH tienen que llevar un PTI en el que se recogerán los acuerdos del Equipo Docente relativos a las adaptaciones que se van a realizar en los elementos de acceso al currículo y en los curriculares.
2. **El acta** a la que se refiere el apartado décimo de la Resolución de 17 diciembre 2012, **se refiere a la información que se le facilitará a las familias** de las adecuaciones curriculares que se vayan a realizar.
3. Cuando el Equipo Docente se reúna para tomar decisiones sobre las adaptaciones que se van a llevar a cabo con el alumno, se deberá **levantar un acta de la reunión en la que constará que se trasladarán a su PTI los acuerdos adaptados.**

*Carlos F. Garrido Gil*

*Servicio de Atención a la Diversidad*